

**Segundo informe,**  
en cumplimiento al artículo 144 del Reglamento de Elecciones, en materia de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.

28 de octubre de 2020

 **ELECCIONES 2021**

## Contenido

<b>Presentación</b> .....	3
<b>1. Marco jurídico vigente</b> .....	5
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	5
<b>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y Ley General en Materia de Delitos Electorales</b> .....	6
<b>Ley General en Materia de Delitos Electorales</b> .....	7
<b>Reglamento de Elecciones</b> .....	7
<b>2. Encuestas publicadas y estudios recibidos (Monitoreo y estudios)</b> .....	8
Encuestas publicadas.....	8
Estudios recibidos.....	9
Principales características metodológicas establecidas en el Anexo III, fracción I del Reglamento de Elecciones, de los estudios recibidos.....	9
<b>3. Requerimientos y listado de encuestas de las cuales no se ha recibido el estudio en la Secretaría Ejecutiva. ....</b>	20
<b>4. Avisos para realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales.....</b>	20
<b>5. Informes presentados por la Secretaría Ejecutiva de los OPL ante sus Consejos Generales; cada uno de ellos se retroalimentará con la información que remitan los sujetos obligados.....</b>	21

## Presentación

Las encuestas electorales y los sondeos de opinión han cobrado una notable relevancia en el discurso público, especialmente durante los procesos electorales en México. El incremento en el número de estudios realizados y publicados para dar a conocer preferencias y tendencias electorales indica que estos ejercicios demoscópicos influyen en la deliberación y conversación en torno a las elecciones y, por supuesto, constituyen un factor toral en la definición de estrategias de campaña de los contendientes, así como en la narrativa desplegada a lo largo del proceso electoral. Por ello, las encuestas son ejercicios insustituibles y, hoy en día, es inimaginable que los procesos electorales mexicanos carezcan de información que brindan.

Como es natural, el auge de los estudios de opinión pública electoral, pero sobre todo su incidencia en la formación de la opinión pública, ha despertado la preocupación por regular estos ejercicios demoscópicos. Mediante aproximaciones sucesivas se ha logrado, siempre con carácter perfectible, el mejoramiento de las normas respectivas, tanto a nivel constitucional y legal, como de la regulación que emite la autoridad electoral nacional (actualmente en Reglamento de Elecciones), la cual ha sido enriquecida para contar con una regulación más clara, completa y rigurosa, acorde a los lineamientos y códigos de ética internacionalmente aceptados en la materia, con el fin de establecer el contexto de exigencia que reclama el tema.

Desde hace años, el eje central de la regulación sobre la publicación de encuestas electorales reside en la emisión de los criterios generales de carácter científico y en la entrega de los estudios completos que sustentan los resultados de las encuestas que son publicadas, los cuales deben cumplir con dichos criterios. Con la reforma constitucional y legal de 2014, se confirió al Instituto Nacional Electoral (INE) la atribución de dictar, para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de encuestas o sondeos de opinión, así como de conteos rápidos. Por su parte los organismos públicos locales electorales deben, en esta materia, seguir las bases contenidas en la LGIPE y en los lineamientos que al efecto emita el INE. En este contexto, la regulación de las encuestas electorales cuenta con un entramado normativo homogéneo y las autoridades electorales nacional y estatales deben realizar las funciones de supervisión y control que les corresponden en función del tipo de elección de que se trate. Esto quiere decir que el INE debe regular las encuestas, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales, que publiquen resultados sobre preferencias electorales de elecciones federales y los órganos públicos locales electorales (OPLE) aquellas que den a conocer preferencias electorales sobre elecciones locales.

El modelo de regulación se basa centralmente en un régimen de transparencia, en el que el INE y los OPLE deben difundir los estudios que respaldan los resultados de las encuestas publicadas. Con ello se ofrecen a la ciudadanía los elementos necesarios para que pueda valorar la calidad y rigor científico de

las encuestas y, en consecuencia, de esta manera se contribuye a la construcción del voto razonado y de una opinión pública mejor informada.

Además de difundir los estudios que respaldan los resultados sobre encuestas electorales publicadas, la autoridad se encarga de verificar y dar a conocer si dichos estudios cumplen con los criterios de carácter científico que emite el INE y que toda persona física o moral que realice, o bien, publique resultados sobre preferencias electorales debe adoptar.

Es importante señalar que dadas las condiciones sanitarias que se viven en el país, derivadas de la pandemia SARS-Cov-2, el Instituto Nacional Electoral desarrolló una plataforma denominada Sistema de Encuestas Electorales (SEE) para facilitar el envío de los estudios con los criterios de carácter científico que, en cumplimiento a la normativa aplicable en materia de encuestas, deben observarse.

Asimismo, la plataforma electrónica también apoyará en el registro de aquellas personas interesadas en realizar encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales el día de la jornada electoral que, para efectos de esta elección concurrente, será el INE a través de la Secretaría Ejecutiva quien efectúe el registro tanto de cargos federales como locales.

El presente informe está integrado por cinco apartados, a saber: 1. Normatividad vigente; 2. Encuestas publicadas y estudios recibidos; 3. Requerimientos y listado de encuestas de las cuales no se ha recibido el estudio en la Secretaría Ejecutiva; 4. Avisos para realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales y, 5. Informes presentados por la Secretaría Ejecutiva de los OPL ante sus consejos generales; cada uno de ellos se retroalimentará con la información que remitan los sujetos obligados.

Una vez presentado el informe, el mismo se publicará en un gran acervo, que concentra toda la información de las encuestas y sondeos de opinión publicados durante los diversos procesos electorales, mismo que puede ser consultado a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ine.mx/voto-y-elecciones/encuestas-electorales/>

En cumplimiento a los artículos 213 y 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en términos de lo establecido en los artículos 144 y 145 del Reglamento de Elecciones, la Secretaría Ejecutiva presenta el **segundo informe** sobre la publicación de encuestas que tienen por objeto dar a conocer las preferencias electorales sobre la elección de diputaciones federales correspondientes al periodo comprendido del **17 de septiembre al 14 de octubre de 2020**.

## 1. Marco jurídico vigente.

En los procesos electorales federales de 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2012 y 2015 se aplicaron lineamientos y criterios emitidos por esta autoridad electoral, destinados a regular la realización y publicación de encuestas por muestreo en torno a las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones. Actualmente, las disposiciones reglamentarias en materia de encuestas electorales, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales se contienen en el Capítulo VII del Reglamento de Elecciones, en el cual se retomaron los criterios de carácter científico aprobados por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG220/2014, previa consulta con los profesionales del ramo y las organizaciones en que se agrupan.

Aunque las normas han sufrido modificaciones a lo largo de los años, desde sus inicios y hasta la fecha, el principio central de la regulación de las encuestas electorales ha sido la transparencia y la máxima publicidad, entendiendo que al hacer pública la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones en la materia —es decir, al dar a conocer la base metodológica y científica de los estudios publicados—, la autoridad electoral ofrece a la sociedad los insumos necesarios para que se pueda valorar la calidad de las encuestas.

En este sentido, los criterios y mejores prácticas internacionales en materia de encuestas y sondeos de opinión —acordes con la norma mexicana en la materia—, coinciden en que la posibilidad de contrastar los datos y resultados reportados en los estudios es una de las condiciones fundamentales de la actividad científica en todas sus ramas, especialmente en la demoscopia.

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

A partir de la reforma político electoral de 2014 se dispuso por mandato constitucional que tanto el Instituto Nacional Electoral como los OPLE ejercerán funciones en materia de regulación de encuestas electorales; el artículo 41 de la Constitución lo dispone de la siguiente manera:

#### **Artículo 41**

##### **Base V, Apartado B, inciso a), párrafo 5**

*Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:*

*a) Para los procesos electorales federales y locales:*

*5. La reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; **encuestas o sondeos de opinión**; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.*

##### **Base V, Apartado C, párrafo 8**

*Apartado C. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:*

*8. Resultados preliminares; **encuestas o sondeos de opinión**; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior.*

## **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y Ley General en Materia de Delitos Electorales**

Las disposiciones surgidas de la reforma política quedaron incorporadas en la LGIPE, en la cual se establecieron las competencias entre los OPLE y el INE; se señalaron a los sujetos obligados y sus principales obligaciones; la temporalidad de aplicación normativa; la prohibición de publicación en periodo de veda electoral; la información que debe difundirse sobre las encuestas y sondeos de opinión; así como la posibilidad de sancionar los incumplimientos a la normatividad aplicable.

En la **Tabla 1.**, se detallan cada una de las disposiciones contenidas en la LGIPE.

**Tabla 1. Disposiciones contenidas en la LGIPE**

<b>Artículo 213, párrafo 1</b>	<i>El Consejo General emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco de los procesos electorales federales y locales. <b>Los Organismos Públicos Locales realizarán las funciones en esta materia</b> de conformidad con las citadas reglas, lineamientos y criterios.</i>
<b>Artículo 213, párrafo 2</b>	<i>Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.</i>
<b>Artículo 213, párrafo 3</b>	<i>Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión <b>deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en la realización de la encuesta o sondeo de opinión</b> en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.</i>
<b>Artículo 213, párrafo 4</b>	<i>La metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de Internet, por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia.</i>
<b>Artículo 251, párrafos 5 y 6</b>	<i>Quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio.</i>

En todo caso, la difusión de los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión estará sujeta a lo dispuesto en el párrafo siguiente:

***Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquéllos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en la Ley General de Delitos Electorales.***

**Artículo 251,  
párrafo 7**

***Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, adoptarán los criterios generales de carácter científico, que para tal efecto emita el Consejo General, previa consulta con los profesionales del ramo o las organizaciones en que se agrupen.***

## Ley General en Materia de Delitos Electorales

La ley señala las penas aplicables para quienes violen el periodo de veda electoral, en el que se prohíbe la publicación o difusión, por cualquier medio, de los resultados de encuestas o sondeos de opinión. En concreto, en este ordenamiento se establece:

### Artículo 7, fracción XV

Se impondrá de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quién:

...

**Fracción XV.** *Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.*

## Reglamento de Elecciones

El Reglamento de Elecciones desarrolla, en su Libro Tercero, Título I, Capítulo VII, las bases constitucionales y legales en la materia. En particular, se contienen los criterios de carácter científico que debe adoptar toda persona física o moral que realice, o bien, publique encuestas electorales, sondeos de opinión, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales. Estas disposiciones reglamentarias son aplicables tanto para elecciones federales como locales y están organizadas en seis secciones, diez artículos y un anexo en donde se señalan las principales obligaciones en la materia, los

sujetos obligados, los periodos de aplicación de la normatividad, los plazos y términos bajo los cuales deben adoptarse y entregarse los criterios científicos, los informes que tiene que presentar la autoridad, los mecanismos de registro para llevar a cabo encuestas de salida y conteos rápidos, así como los controles en caso de cualquier incumplimiento.

La norma reglamentaria se organiza de la siguiente manera:

**Sección 1** Disposiciones generales.

**Sección 2** Obligaciones en materia de encuestas por muestreo o sondeos de opinión.

**Sección 3** Obligaciones en materia de encuestas de salida o conteos rápidos no institucionales

**Sección 4** Apoyo del instituto y de los OPL para la realización de los estudios de opinión.

**Sección 5** Monitoreo de publicaciones impresas.

**Sección 6** Informes de cumplimiento del instituto y de los OPL

Finalmente, el Anexo 3 se divide en dos apartados. El primero es relativo a los criterios científicos que deben adoptar las personas físicas o morales que publiquen resultados de encuestas por muestreo cuyo fin sea dar a conocer preferencias electorales. En tanto, el segundo integra los criterios que deben adoptar quienes den aviso a la autoridad de su pretensión de realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales.

## 2. Encuestas publicadas y estudios recibidos (Monitoreo y estudios)

### Encuestas publicadas

En cumplimiento al artículo 143 del Reglamento de Elecciones, la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS), en colaboración con las Juntas Locales Ejecutivas del INE, lleva a cabo el monitoreo de encuestas sobre preferencias electorales relacionadas con el Proceso Electoral Federal (PEF) 2010-2021, para el cual revisan 430 medios de comunicación impresos (periódicos y revistas), de los cuales 58 son nacionales y 372 locales.



Como resultado de este trabajo, el presente Informe reporta que durante el periodo comprendido del **17 septiembre al 14 de octubre de 2020** se detectaron un total de **6 publicaciones**, las cuales se clasifican de la siguiente manera:

- **3 Originales:** Son aquellas encuestas publicadas por primera vez por el medio que las contrata o las realiza, es decir, que se dan a conocer de manera inédita.
- **3 Citas:** Se refieren a publicaciones que hacen referencia a encuestas publicadas previamente, es decir, que retoman de manera parcial resultados dados a conocer con anterioridad.

El detalle de la información registrada como resultado del monitoreo se encuentra en el anexo que acompaña el presente informe.

### Estudios recibidos

Durante el periodo reportado, la Secretaría Ejecutiva del INE a través del Sistema de Encuestas Electorales (SEE) recibió 3 estudios de encuestas sobre preferencias electorales del presente proceso electoral federal.

- **2 estudios** corresponden a dos publicaciones identificadas en el monitoreo realizado por la CNCS, durante el periodo que se reporta en el presente informe.
- **1 estudio** se refiere a una publicación dada a conocer en un medio distinto monitoreado por la CNCS.

Los 3 estudios recibidos son los que a continuación se enuncian:

1. **Estudio realizado por Massive Caller, y publicado en la página de Massive Caller el día 15 de octubre de 2020.**
2. **Estudio realizado por Moreno & Sotnikova Social Research and Consulting, y publicado en el periódico El Financiero el día 6 de octubre de 2020.**
3. **Estudio realizado por Delphos Nudge Unit, y publicado en el periódico Reporte Índigo el día 2 de octubre de 2020.**

### Principales características metodológicas establecidas en el Anexo III, fracción I del Reglamento de Elecciones, de los estudios recibidos.

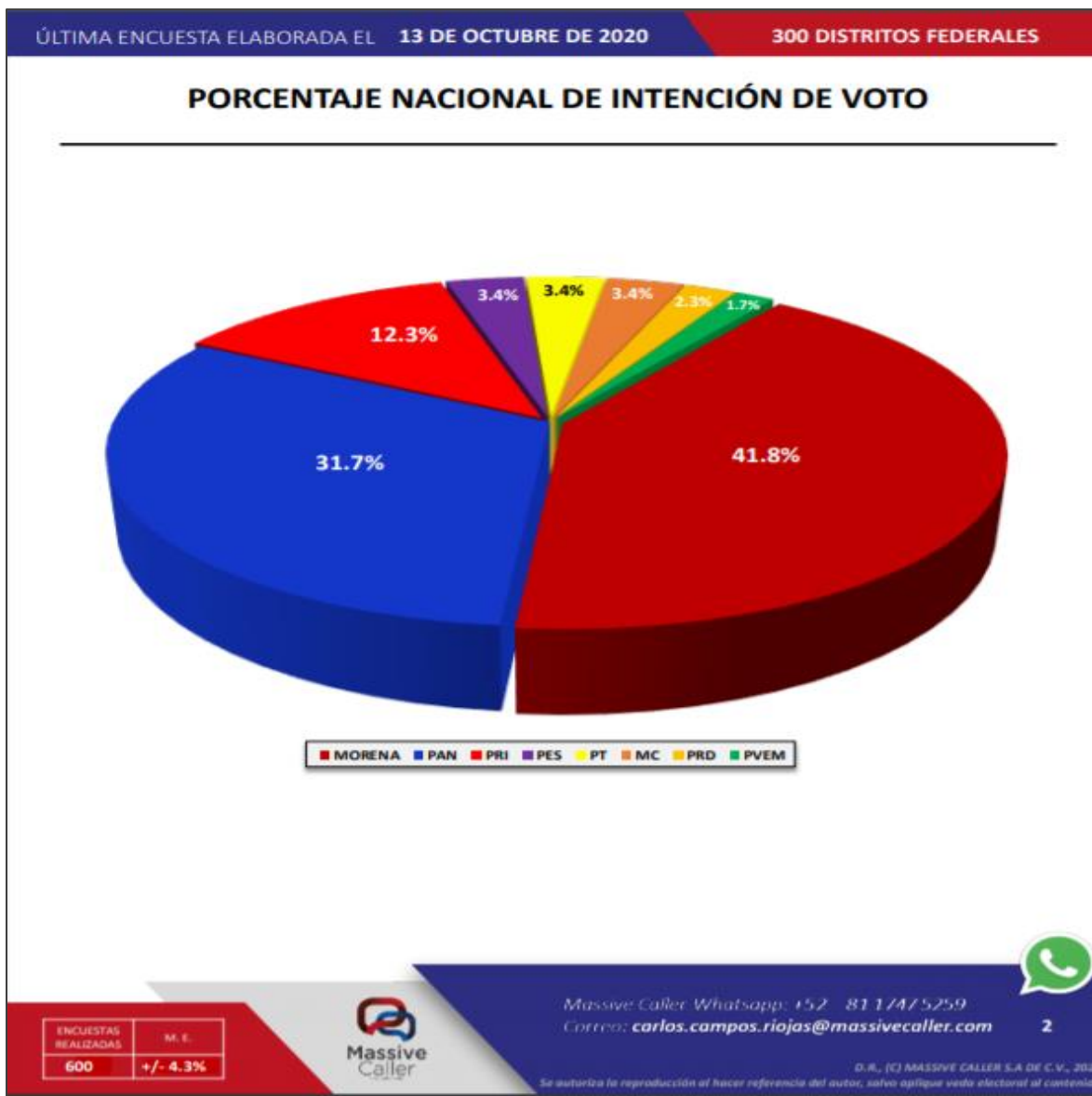
El desglose de la información contenida en los estudios recibidos, así como verificación realizada por la Secretaría Ejecutiva es la que se desglosa a continuación. Cabe señalar que la información de los estudios corresponde a los resultados reportados por las propias casas encuestadoras, por lo que, no se realiza ninguna valoración técnica o metodológica a los estudios recibidos, es decir, no implica en modo alguno que el Instituto avale la calidad de los estudios, la validez de sus resultados, ni cualquier otra conclusión que se derive de ellos.

1. Estudio realizado por Massive Caller, y publicado en la página de Massive Caller el día 15 de octubre de 2020.

<b>Datos de identificación</b>	
<b>Fecha de recepción</b>	16/10/2020
<b>Fecha de publicación</b>	15/10/2010
<b>Medio de publicación</b>	Página de Massive Caller
<b>Tipo de publicación</b>	Original
<b>Autoría y financiamiento</b>	
<b>Quién patrocinó/copatrocinó</b>	Massive Caller
<b>Quién realizó</b>	Massive Caller
<b>Quién solicitó/ordenó/pagó la difusión</b>	Massive Caller
<b>Quién publicó</b>	Massive Caller
<b>Recursos aplicados (\$)</b>	\$1,500,000.00
<b>Factura o informe</b>	Informe de gastos
<b>Características metodológicas del estudio</b>	
<b>1-Objetivo</b>	Dar a conocer la intención de voto de cada distrito para elegir a su diputado federal.
<b>2-Marco muestral</b>	Números telefónicos aleatorios pertenecientes a la región geográfica de cada distrito.
<b>3-Diseño muestral</b>	
a) Definición de la población	La población objetivo de la encuesta son los ciudadanos adultos (mayores de 18 años) residentes de cada distrito. La muestra utilizada en el estudio está diseñada para reflejar las características de esa población, en términos de su distribución geográfica, sociodemográfica (sexo y edad)
b) Procedimiento de selección de unidades	Se informó que fue aleatorio simple
c) Procedimiento de estimación	Se informó que fue porcentual
d) Tamaño y forma de obtención de la muestra.	600 muestras por distrito, números telefónicos pertenecientes a la región geográfica de cada distrito.
e) Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias.	Nivel de confianza del 95% y margen de error de +/- 4.3%
f) Frecuencia y tratamiento de la no respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los que responden "no sé" y los que manifiestan que no piensan votar.	Se informó que se descartó la no muestra del marco muestral.
g) Tasa de rechazo general a la entrevista	Se indicó que fue el 0%
<b>4. Método y fecha de recolección de la información</b>	Entrevistas telefónicas
<b>5. Cuestionario o instrumentos de captación</b>	Sí, se adjuntó al estudio

<b>6. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza.</b>	Se indicó que, los resultados de la encuesta se basaron en las respuestas de 600 de los encuestados por cada distrito. Los estimadores de razón (proporciones) se calcularon utilizando los factores de expansión asociados a cada etapa de muestreo, estimando los totales para cada categoría de respuesta, así como los totales que proporcionaron alguna opción de respuesta a cada pregunta para así poder calcular las proporciones.
<b>7. Denominación del software</b>	Paquete Microsoft Office de Windows y MariaDB.
<b>8. Base de datos entregable</b>	Sí, se adjuntó al estudio.
<b>9. Principales resultados (%)</b>	<b>Si hoy fueran las elecciones para votar por su diputado federal, ¿por cuál de los siguientes partidos votaría usted?</b>
<b>PAN</b>	31.7%
<b>PRI</b>	12.3%
<b>PRD</b>	2.3%
<b>PT</b>	3.4%
<b>PVEM</b>	1.7%
<b>MC</b>	3.4%
<b>MORENA</b>	41.8%
<b>PES</b>	3.4%
<b>Experiencia profesional y académica</b>	
Estudios de formación académica y experiencia profesional (Sí/No)	Sí
Pertenece a alguna asociación (Sí/No)	No
<b>Verificación</b>	
Entregó los criterios de carácter metodológico (Sí/No)	Sí
Entrego dentro de los cinco días después de su publicación (Sí/No)	Sí

## Principales resultados



Fuente: Estudio entregado a la Secretaría Ejecutiva

2. Estudio realizado por Moreno & Sotnikova Social Research and Consulting, y publicado en el periódico *El Financiero* el día 6 de octubre de 2020.

Datos de identificación	
Fecha de recepción	13/10/2020
Fecha de publicación	06/10/2020
Medio de publicación	Periódico <i>El Financiero</i>
Tipo de publicación	Original
Autoría y financiamiento	
Quién patrocinó/copatrocinó	Periódico <i>El Financiero</i>
Quién realizó	Moreno & Sotnikova Social Research and Consulting
Quién solicitó/ordenó/pagó la difusión	Periódico <i>El Financiero</i>
Quién publicó	Periódico <i>El Financiero</i>
Recursos aplicados (\$)	\$60,000.00
Factura o informe	Factura
Características metodológicas del estudio	
<b>1-Objetivo</b>	Es informar a los lectores y audiencia de <i>El Financiero</i> cómo van las preferencias electorales en la contienda para Diputados Federales rumbo a las elecciones del 6 de junio de 2021, así como otras opiniones con relevancia periodística.
<b>2-Marco muestral</b>	Como marco muestral se utilizaron listados de números telefónicos residenciales y celulares a nivel nacional, correspondientes a las 32 entidades federativas.
<b>3-Diseño muestral</b>	
a) Definición de la población	La población objetivo de la encuesta son adultos, mayores de 18 años, por lo cual se utilizó un filtro de selección preguntando la edad del entrevistado. La muestra utilizada en este estudio fue diseñada para reflejar las características sociodemográficas de la población adulta a nivel nacional.
b) Procedimiento de selección de unidades	La muestra se seleccionó en múltiples etapas: En la primera etapa se realizó una selección aleatoria de números telefónicos en las 32 entidades federativas. En una segunda etapa, en cada uno de los números seleccionados se realizaron entrevistas. En la tercera y última etapa, el encuestador confirma que la persona que contactó por teléfono sea mayor de edad y tenga residencia en el estado al que se está marcando.

	<p>En caso de que en el número telefónico nadie contestara o que la persona seleccionada declinara la entrevista, la suspendiera o no pudiera ser contactada, el encuestador sustituyó el número telefónico con otro seleccionado aleatoriamente dentro del mismo listado telefónico. El listado de teléfonos combina números telefónicos vigentes con generación aleatoria de números. Cada entrevistador lleva registro de los rechazos, suspensiones y no contacto para calcular las tasas de rechazo</p>
c) Procedimiento de estimación	<p>Para la estimación de preferencias electorales se utilizó la siguiente pregunta: Si hubiera elecciones para Diputados Federales, ¿por qué partido votaría usted? Para hacer la pregunta de voto se leyeron las opciones de respuesta a los entrevistados. Los resultados publicados de la encuesta se presentaron de manera directa, señalando el porcentaje obtenido por las opciones políticas Morena, PAN y PRI, así como también de quienes no declararon su preferencia, mismas que se agruparon en la opción Ninguno/No sabe</p>
d) Tamaño y forma de obtención de la muestra.	<p>En total se realizaron 1,210 entrevistas de manera telefónica los días 11-12, 18, 25-26 de septiembre de 2020. El criterio de elegibilidad es que fueran adultos y vivieran en estado seleccionado. La muestra se corrigió posteriormente a su obtención con base a los parámetros poblacionales de sexo, edad y escolaridad, por lo cual los resultados publicados reflejan el efecto de dicho ponderador de esta corrección muestral.</p>
e) Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias.	<p>Con un nivel de confianza de 95 por ciento, la encuesta tiene un margen de error teórico de +/- 2.8% para el total de los 1,210 entrevistados.</p>
f) Frecuencia y tratamiento de la no respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los que responden "no sé" y los que manifiestan que no piensan votar.	<p>En la encuesta, luego de plantear la pregunta de intención de voto para Diputados Federales, el 11% que Ninguno o no votaría por ninguno y 20% por ciento no contestó la pregunta o dijo no sé. En total, sumando esas opciones, el 31% por ciento de los entrevistados no declaró preferencia por algún partido para la elección de Diputados Federales. Los porcentajes quedaron señalados</p>

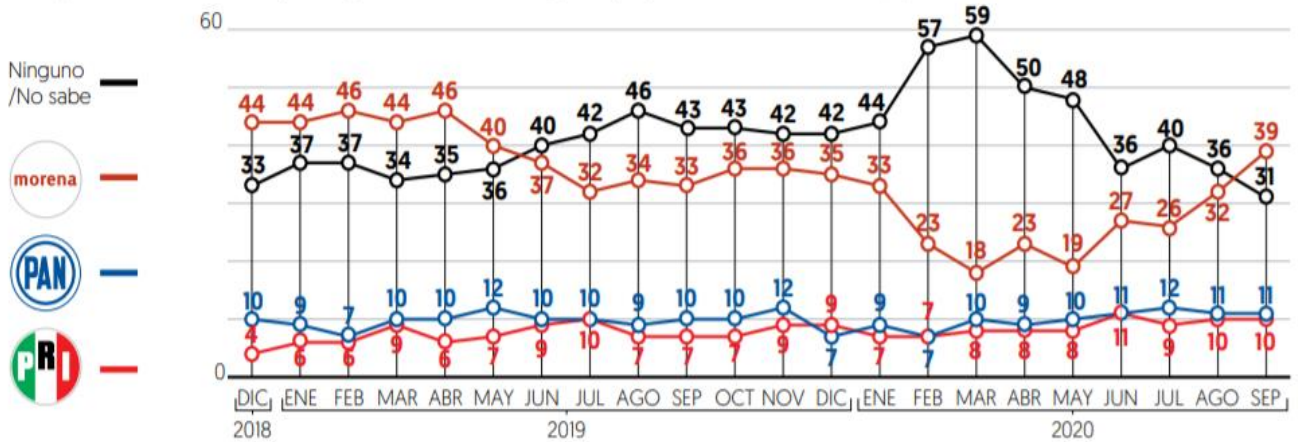
	en la publicación, agrupados en la opción Ninguno/No sabe
g) Tasa de rechazo general a la entrevista	Se informó que la tasa de rechazo fue del 64%
<b>4. Método y fecha de recolección de la información</b>	Entrevistas cara a cara
<b>5. Cuestionario o instrumentos de captación</b>	Sí, se adjuntó al estudio
<b>6. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza.</b>	Los resultados sobre preferencia electoral se basan en las respuestas de 1,210 entrevistados. Los porcentajes se derivan del conteo directo de las respuestas obtenidas. Con un nivel de confianza de 95%, el margen de error de la encuesta para los resultados totales es de +/- 2.8%
<b>7. Denominación del software</b>	La información de la encuesta se preparó en formato Excel y se puede procesar y analizar en cualquier paquete estadístico.
<b>8. Base de datos entregable</b>	Sí, se adjuntó al estudio.
<b>9. Principales resultados (%)</b>	<b>Si hoy fueran las elecciones para votar por su diputado federal, ¿por cuál de los siguientes partidos votaría usted?</b>
<b>PAN</b>	11%
<b>PRI</b>	10%
<b>MORENA</b>	39%
<b>Ninguna/No sabe</b>	31%
<b>Experiencia profesional y académica</b>	
Estudios de formación académica y experiencia profesional (Sí/No)	Sí
Pertenece a alguna asociación (Sí/No)	No
<b>Verificación</b>	
Entregó los criterios de carácter metodológico (Sí/No)	Sí
Entrego dentro de los cinco días después de su publicación (Sí/No)	No

## Principales resultados

# RUMBO A 2021: RESURGE MORENA

## Intención de voto

Si hoy hubiera elecciones para diputados federales, ¿por qué partido votaría usted? (%)



No suman 100% porque no se muestra el porcentaje "Otros partidos".

Fuente: Estudio entregado a la Secretaría Ejecutiva



**3. Estudio realizado por Delphos Nudge Unit, y publicado en el periódico Reporte Índigo el día 2 de octubre de 2020.**

<b>Datos de identificación</b>	
<b>Fecha de recepción</b>	23/10/2020
<b>Fecha de publicación</b>	02/10/2020
<b>Medio de publicación</b>	Periódico Reporte Índigo
<b>Tipo de publicación</b>	Original
<b>Autoría y financiamiento</b>	
<b>Quién patrocinó/copatrocinó</b>	Delphos Nudge Unit
<b>Quién realizó</b>	Delphos Nudge Unit
<b>Quién solicitó/ordenó/pagó la difusión</b>	Periódico Reporte Índigo
<b>Quién publicó</b>	Periódico Reporte Índigo
<b>Recursos aplicados (\$)</b>	\$40,000.00
<b>Factura o informe</b>	Informe
<b>Características metodológicas del estudio</b>	
<b>1-Objetivo</b>	Conocer la intención de voto a nivel nacional para la elección de Diputado Federal.
<b>2-Marco muestral</b>	Listado de secciones electorales del país, definidas por el Instituto Nacional Electoral, complementado con el listado nominal de las secciones electorales, catálogo de manzanas y referencias cartográficas.
<b>3-Diseño muestral</b>	
a) Definición de la población	Personas de 18 años en adelante con credencial para votar que al momento de la entrevista residan en el lugar de interés.
b) Procedimiento de selección de unidades	Se informó que se seleccionaron 80 secciones electorales en total. La selección de la muestra se realizó a partir de un diseño muestral probabilístico.
c) Procedimiento de estimación	La estratificación de las secciones se realizó considerando el tipo de sección electoral (Urbana, Rural y Mixta) definidas por el INE; por lo que hubo tres estratos. La cantidad de secciones de cada estrato (Urbana, Rural y Mixta) en muestra se distribuyó proporcionalmente al tamaño de la lista nominal de estos estratos. La selección de unidades primarias, secciones electorales, se hizo mediante un muestreo sistemático con reemplazo con probabilidad proporcional al tamaño de la sección (PPT), donde el tamaño está definido por el listado nominal. Posteriormente

	<p>las manzanas de las secciones seleccionadas en la etapa 1, las cuales fueron seleccionadas mediante un muestreo aleatorio simple sin reemplazo. La selección de 10 y 15 viviendas fue mediante un muestreo sistemático con arranque aleatorio. Finalmente, la selección del entrevistado se hizo por método de selección aleatoria simple sobre un marco de las personas mayores de edad residentes en la vivienda al momento del contacto.</p>
d) Tamaño y forma de obtención de la muestra.	<p>El tamaño de muestra se calculó a partir de los requerimientos de análisis a través de los estratos antes enunciados. La expresión que se utilizó para obtener el tamaño fue: Bajo los parámetros de <math>p=q=0.5</math> (máxima variabilidad), <math>N</math> como el tamaño del universo a representar y un error relativo máximo esperado al 95% de confianza de: <math>\pm 3.1</math> para 1,000 casos</p>
e) Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias.	<p>Entrevistas efectivas: 1,000; margen de error: (<math>\pm 3.1\%</math>) y nivel de confianza estadística: 95%</p>
f) Frecuencia y tratamiento de la no respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los que responden "no sé" y los que manifiestan que no piensan votar.	<p>Se informó se midió: Ninguno: 11%; No sabe: 11% y, No contestó: 5%</p>
g) Tasa de rechazo general a la entrevista	<p>Se indicó que fue del 48%</p>
<b>4. Método y fecha de recolección de la información</b>	<p>Entrevistas cara a cara</p>
<b>5. Cuestionario o instrumentos de captación</b>	<p>Sí, se adjuntó al estudio.</p>
<b>6. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza.</b>	<p>Se informó que el parámetro a estimar fue la proporción de elecciones de cada uno de los partidos, entendida esta proporción como el número de elecciones al partido entre el total de elecciones utilizando el estimador de razón combinado, estimado como la razón entre dos totales estimados. Los estimadores fueron corregidos por factores de expansión ajustados de acuerdo con la distribución de género y edad de conformidad con las estadísticas de la Lista Nominal del INE. Todos los intervalos se calcularon con un nivel de confianza del 95%.</p>
<b>7. Denominación del software</b>	<p>Se informó que, para recabar la información se empleó Survey to Go y, para el procesamiento fue a través de SPSS.</p>
<b>8. Base de datos entregable</b>	<p>Sí, se adjuntó al estudio.</p>

9. Principales resultados (%)	Si hoy fueran las elecciones para votar por su diputado federal, ¿por cuál de los siguientes partidos votaría usted?
PAN	12%
PRI	10%
PRD	5%
PT	2%
PVEM	3%
MC	2%
MORENA	36%
PES	1%
Candidato Independiente	2%
Ninguno	11%
No sabe	11%
No contesta	5%
Experiencia profesional y académica	
Estudios de formación académica y experiencia profesional (Sí/No)	Sí
Pertenece a alguna asociación (Sí/No)	Sí
Verificación	
Entregó los criterios de carácter metodológico (Sí/No)	Sí
Entrego dentro de los cinco días después de su publicación (Sí/No)	No

### Principales resultados



Fuente: Estudio entregado a la Secretaría Ejecutiva

### 3. Requerimientos y listado de encuestas de las cuales no se ha recibido el estudio en la Secretaría Ejecutiva.

Derivado de la verificación que lleva a cabo la Secretaría Ejecutiva sobre los estudios recibidos y las encuestas detectadas por el monitoreo de medios impresos, en el periodo reportado se tienen registrada **una publicación sobre la que no se entregó el estudio con los criterios científicos**, tal como se detalla a continuación.

#### 1. Encuesta publicada en el periódico *Gráfico de Xalapa* el 14 de octubre de 2020.

	Fecha de publicación	Medio de publicación	Realizador de la encuesta
1	14/10/2020	<i>Gráfico de Xalapa</i>	No inidentificable <sup>1</sup>

En este sentido, se realizarán las gestiones necesarias a fin de que la autoridad electoral pueda allegarse del respaldo metodológico de la encuesta publicada, mismo que se reportará una vez que sea remitido y revisado por la Secretaría Ejecutiva.

### 4. Avisos para realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales.

El Reglamento de Elecciones establece que, en el caso de elecciones concurrentes, las personas físicas y morales interesadas en realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos tanto para elecciones locales como federales el día de la jornada electoral, deberán dar aviso por escrito al Secretario Ejecutivo del INE, acompañándolo de la información sobre los criterios generales de carácter científico que se señalan en la fracción II del Anexo 3 de dicha norma reglamentaria.

Dentro del periodo que reporta el presente informe, la SE no ha recibido aviso por parte de personas físicas y morales para realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos el próximo 6 de junio de 2021.

---

<sup>1</sup> La publicación no indica al realizador e la encuesta.

5. Informes presentados por la Secretaría Ejecutiva de los OPL ante sus Consejos Generales; cada uno de ellos se retroalimentará con la información que remitan los sujetos obligados.

En el periodo que comprende el presente informe, la Secretaría Ejecutiva del INE recibió los informes de 7 organismos públicos locales electorales, en cumplimiento a los artículos 144 y 146 del Reglamento de Elecciones, siendo estos:

1	Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM)
2	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG)
3	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC)
4	Instituto Electoral de Michoacán (IEM)
5	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)
6	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEE-Sonora)
7	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ)